

Ciudad de México, 21 de octubre de 2025

CIRCULAR No. SA-43/2025

**PERSONAS TITULARES Y/O ENCARGADAS DE
DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA,
CONTRALORÍA INTERNA, DIRECCIONES
EJECUTIVAS, UNIDADES TÉCNICAS Y
DIRECCIONES DE ÁREA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTES**

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 62, 67, 79, y 80 cuarto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 23, 24, 61, 62 y 63 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México; y teniendo como fundamento lo dispuesto por el artículo 88, fracciones I, IV y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como el artículo 20, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por este medio hago de su conocimiento las **disposiciones que deberán observarse para el cierre contable-presupuestal del Ejercicio Fiscal 2025.**

Para cualquier asunto relacionado con la presente Circular, podrán comunicarse con Mtra. Mónica Chalchy García, Directora de Planeación y Recursos Financieros, C.P. Juan Carlos Palomeque Maya, Subdirector de Contabilidad del IECM y el L.C. César Baldomero Hernández González, Subdirector de Planeación, Programación y Presupuesto, a las siguientes extensiones: 4290,4265 o 4238, respectivamente.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente



Lic. César Alberto Hoyos Rodríguez
Secretario Administrativo

C.c.p. Mtra. Patricia Avendaño Durán. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presente.
Consejeras y Consejero Electorales Integrantes del Consejo General del IECM. Para su conocimiento. Presentes.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



CIRCULAR No. SA-43/2025

**DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, PARA EL
CIERRE CONTABLE-PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025**

1. Todas las áreas deberán presentar a la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios a más tardar el **17 noviembre de 2025**, las requisiciones, con los anexos técnicos respectivos y en su caso el acuerdo de aprobación del Comité correspondiente, pertenecientes a las necesidades presupuestadas de los bienes y servicios a contratar con el presupuesto no ejercido a esa fecha, asignado a la Unidad Responsable de gasto a su cargo; para su oportuna contratación, mismos que se devengarán en noviembre y diciembre de 2025.

Este numeral no aplica a las previsiones correspondientes al Capítulo 1000 "Servicios Personales".

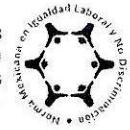
2. En el caso de acuerdos para la reasignación de gasto aprobados por la Secretaría Administrativa para cubrir nuevas necesidades, las requisiciones con sus anexos técnicos, y en su caso el acuerdo de aprobación del Comité correspondiente, deberán entregarse a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros en un plazo máximo de 3 días hábiles posteriores a la fecha del acuerdo del citado órgano colegiado, mismas que no deberán exceder al día **17 de noviembre de 2025**.
3. En todos los casos, deberán considerarse de manera irrestricta los periodos para la ejecución de los procedimientos administrativos de contratación (28 días hábiles para licitación pública e invitación restringida; y 5 días hábiles para la adjudicación directa) así como del tiempo de entrega total de los bienes y/o terminación de los bienes y servicios conforme a la normatividad interna del Instituto, ya que invariablemente al **31 de diciembre del presente**, todos los bienes y servicios deberán estar entregados y terminados a satisfacción de las áreas requirentes.
4. Los requerimientos que se generen a partir de la emisión de las presentes disposiciones se atenderán **con la anticipación necesaria al 28 de noviembre de 2025**, por lo cual las áreas requirentes de los bienes y/o servicios deberán emitir opinión técnica de acuerdo con las características de los bienes y/o servicios, para que la entrega,



Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



instalación y/o prestación de servicios se realice a más tardar el 31 de diciembre de 2025. Lo anterior para que todos los bienes y/o servicios queden devengados y contabilizados, conforme la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

5. Respecto a los gastos a comprobar gestionados a la fecha y los que se tramiten en el mes de noviembre, con la finalidad de saldar las cuentas por cobrar deudoras a cargo de personas servidoras públicas, su comprobación, así como la devolución total o parcial de los recursos no erogados a la caja del instituto, deberán efectuarse a más tardar **el 25 de noviembre de 2025**, no se autorizarán gastos a comprobar posterior al 1º de diciembre de 2025.
6. Los gastos a comprobar autorizados en diciembre se deberán comprobar incluyendo la devolución total o parcial de los recursos en la caja del instituto, a más tardar **el 11 de diciembre de 2025**.
7. Todo saldo deudor o monto sin comprobar o justificar, o que no haya sido reintegrado en los términos previstos en el marco normativo aplicable al **15 de diciembre de 2025**, se registrará como cuenta por cobrar a cargo de la persona servidora pública responsable, a quien se le notificará el plazo de reintegro y en caso necesario, se dará vista a la Contraloría Interna.
8. Con relación a las operaciones que integren el pasivo circulante, se deberá enviar a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros a más tardar **el 11 de diciembre de 2025**, la relación de los **compromisos contraídos devengados o por devengar al término del año y no pagaderos al 31 de diciembre**, anexando la siguiente documentación: Comprobante Fiscal Digital por Internet impreso, debidamente firmado por el titular del área requirente, copias de las requisiciones, pedidos, órdenes de servicio, convenios o contratos, según sea el caso, a fin de efectuar la provisión correspondiente. Sólo se registrarán aquellas operaciones que cumplan con la documentación antes requerida y gestionada en tiempo y forma.

Los compromisos pendientes de pago reportados en tiempo y forma en el pasivo circulante del año 2025, se deberá solicitar su pago a más tardar **el 2 de febrero del año 2026**.



Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



9. Respecto de las nuevas necesidades de compra de bienes o contratación de servicios, a que se refiere el punto 2 de esta Circular, la fecha límite para la entrega de la documentación (Comprobante Fiscal Digital por Internet impreso firmado y copia de requisiciones, pedidos, órdenes de servicio, convenios y contratos, según sea el caso), será hasta **el 28 de noviembre de 2025**; únicamente se registrarán las operaciones que cumplan con la documentación requerida y gestionada en tiempo y forma.
10. Los compromisos y montos que deban provisionarse para el pago de servicios fijos como son: luz, agua, telefonía convencional, señales analógicas, servicio de vigilancia, etc., deberán ser informados a más tardar **el 11 de diciembre de 2025** a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros. Sin embargo, atendiendo al criterio de racionalidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, el monto a provisionar se debe calcular sobre bases reales y sin sobreestimar el gasto a provisionar.
11. Con relación a los recursos presupuestales y gastos por ejecutar derivados de la organización del Proceso Electoral Local Extraordinario o la Consulta de Presupuesto Participativo 2025, las Unidades Responsables del gasto deberán agilizar su ejercicio y presentar la documentación comprobatoria de conformidad con los tiempos y requerimientos indicados en los puntos 3 y 4 de las presentes disposiciones, de tal manera que, **al 31 de diciembre del presente año, todos los bienes y servicios deberán estar terminados y recibidos a satisfacción de las áreas requirentes**, considerando que invariablemente la fecha límite para tramitar éste tipo de gastos será **el día 11 de diciembre de 2025**.
12. Será responsabilidad de cada área requirente o Unidad Responsable de gasto, que los compromisos contraídos devengados y no pagados, o a devengar dentro del ejercicio 2025, a pagar el próximo año, se solicite su provisión mediante oficio acompañado con la documentación requerida en el punto 8 de las presentes disposiciones, **a más tardar el 11 de diciembre de 2025**; para tal efecto deberán coordinarse con la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, con el fin de obtener y conciliar el número total de requisiciones que se encuentren en este supuesto, contratos, pedidos, órdenes de servicios, y en su caso Comprobante Fiscal Digital por Internet (facturas).
13. A fin de actualizar el monto de la provisión para hacer frente a la terminación de las relaciones laborales, en juicios en los que sea parte el Instituto Electoral de la Ciudad de México, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos deberá informar a esta Secretaría el importe estimado requerido para cubrir este concepto, a más tardar **el 24 de noviembre**



Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



de 2025, así como informar antes **del 31 de diciembre** alguna actualización que afecte a dicha estimación.

14. Para los casos extraordinarios, en los que se soliciten gastos a comprobar y pago de gastos después del **11 de diciembre de 2025**, el formato de solicitud deberá contener el visto bueno del Secretario Administrativo; estos gastos se otorgarán hasta **el 15 de diciembre de 2025**, y su plazo de comprobación es de 3 días hábiles posteriores a la entrega del cheque.
15. Cualquier otra autorización para entregar la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de recursos presupuestales a su cargo, en tiempos distintos a los marcados en estas disposiciones, deberá ser con base a una solicitud por escrito de la Unidad Responsable del gasto en la que exponga las causas que justifiquen dicha excepción, y deberá contar con el visto bueno del Secretario Administrativo para su registro correspondiente, siempre y cuando no afecte los términos establecidos en el punto 3.
16. Los recursos presupuestales vinculados a una requisición registrada, que no hayan sido formalmente comprometidos, ejercidos y/o que no cuenten con la documentación soporte requerida al **17 de noviembre de 2025**, serán cancelados, traspasados a una cuenta concentradora y destinados a otras necesidades prioritarias de gasto.
17. Todo aquel compromiso adquirido que no haya sido tramitado ante las Direcciones de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios y/o de Planeación y Recursos Financieros en las fechas y términos señalados en estas disposiciones no podrá ser cubierto con recursos económicos institucionales y quedará bajo la absoluta responsabilidad de la persona funcionaria que haya omitido los procedimientos, trámites, información y documentación necesaria para su provisión y registro.
18. Se debe considerar que **al inicio del ejercicio fiscal 2026** se recibirán y tramitarán solicitudes de pago de los bienes y servicios devengados en 2025, **a partir del 20 de enero de 2026**, con la excepción de los pagos de servicios básicos (electricidad, agua y telefonía), así como los ordenados por autoridades jurisdiccionales laborales.
19. Invariablemente todas las solicitudes de pago de adeudos del ejercicio fiscal anterior deberán señalar expresamente la liberación del saldo remanente provisionado no erogado y la justificación de la provisión en exceso.



Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.



20. Con relación al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las operaciones que queden integradas al pasivo circulante como provisiones de gastos devengados en el ejercicio 2025, se precisa que es el único documento oficial reconocido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que ampara las operaciones económicas realizadas por personas físicas y morales. Por lo que, las Unidades Responsables del gasto deben verificar su correcta emisión para acreditar el gasto público ejercido por el Instituto Electoral, como parte de sus obligaciones fiscales establecidas en el Código Fiscal de la Federación (CFF) y demás disposiciones aplicables.

En ese sentido, las personas Titulares de las Unidades Responsables del gasto, coadyuvarán en la gestión de emisión, recepción y conservación correcta de los CFDI que garanticen la validez de las operaciones, la transparencia contable y presupuestal del Instituto Electoral. Para ello los requisitos e información mínimos de los CFDI son:

- El CFDI debe emitirse mediante el sistema del SAT o por un Proveedor Autorizado de Certificación (PAC).
- Cada comprobante deberá tener un folio fiscal (UUID) y sello digital que asegura su validez y autenticidad.
- El emisor y el receptor están obligados a conservar el archivo XML, solicitar y conservar el archivo digital del complemento de pago en su caso.
- En caso de errores o cancelaciones, se deberán emitir nuevos CFDI conforme a las reglas del SAT.
- Cada CFDI, debe contener:
 - ✓ RFC del emisor y del receptor.
 - ✓ Lugar y fecha de expedición.
 - ✓ Descripción de los bienes o servicios.
 - ✓ Importe total, impuestos trasladados o retenidos.
 - ✓ Forma y método de pago.
 - ✓ Sello digital del SAT y del emisor.
 - ✓ En su caso, el uso del CFDI y el tipo de comprobante (ingreso, egreso, traslado, nómina o pago).

21. Por último, se reitera la necesidad de que las provisiones que soliciten las áreas ejecutoras del gasto estén sustentadas en un CFDI con requisitos fiscales, emitido a más tardar el **31 de diciembre de 2025** y que sean apegadas al monto que efectivamente se prevea erogar, es decir, el gasto real a ejecutar mismo que quedará registrado al cierre del ejercicio; tomando conocimiento que un exceso de provisión conlleva a que este Instituto se vea imposibilitado para cumplir con otras obligaciones de gasto que por mandato legal se deban realizar con el presupuesto del presente ejercicio fiscal.



Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro sistema de gestión de calidad electoral**.

